



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CGI/2023/45	Consejo de Gobierno Insular

Ángel Vázquez Álvarez (1 de 2)
Consejero-Subsecretario Consejo de Gobierno Insular
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 0131fb872b0710b447ec5a8eeac38fc9



Miguel Ángel Jiménez Cabrera (2 de 2)
Presidente Accidental por delegación de firma
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 0c5153415f515144669f7fc5289103245



DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	6 de noviembre de 2023
Duración	Desde las 9:05 hasta las 9:15 horas
Lugar	Sala Adjunta a la Presidencia
Presidida por	Jacobo Medina González
Secretario	Ángel Vázquez Álvarez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Antonia Honoria Machín Barrios	SÍ
	Cinthia Aroa Revelo Betancort	SÍ
	Francisco Javier Aparicio Betancort	SÍ
	Jacobo Medina González	SÍ
	Juan Francisco Monzón Rosales	SÍ
	María Ascensión Toledo Hernández	SÍ
	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	NO
	Oswaldo Betancort García	NO
	Samuel Carmelo Martín Morera	NO
	Ángel Vázquez Álvarez	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Miguel Ángel Jiménez Cabrera:

«Viaje»

1. Oswaldo Betancort García:

«Viaje»

1. Samuel Carmelo Martín Morera:



«Reunion fuera isla»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 25 de septiembre de 2023, Ordinaria de 03 de octubre de 2023 y Extraordinaria y Urgente de 09 de octubre de 2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

El Consejo de Gobierno aprobó definitivamente las actas de la sesión extraordinaria de 25 de septiembre de 2023, Ordinaria de 03 de octubre de 2023 y Extraordinaria y Urgente de 09 de octubre de 2023, en los mismos términos en que se encuentran redactadas.

PROPIUESTA DE MODIFICACION REGIMEN SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE:

UNICO: Modificar el acuerdo inicial de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno Insular de 1º y 3º lunes de cada mes, por todos los lunes de cada mes, siempre que haya asuntos que tratar y estén propuestos, con los asuntos para tomar acuerdo y que exista ese día el quorum de asistencia necesario para su celebración y no sea festivo.

Expediente 17104/2023. RECURSOS HUMANOS. PROPUESTA APROBACION BORRADOR CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL CABILDO DE LANZAROTE

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA



REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL CABILDO DE LANZAROTE.

SEGUNDO. - Facultar al Ilmo. Sr.. Presidente del Cabildo de Lanzarote para la firma del mismo, en los términos que se establece en el documento anexo.

TERCERO. - En atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular.

CUARTO. - Dar cuenta, del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En Madrid, a 20 de octubre de 2023.

De una parte, Dª. [REDACTED] Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de julio de 2023.

Y de otra parte, D. Oswaldo Betancort García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (en lo sucesivo, Cabildo Insular de Lanzarote), con CIF P3500002E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento y con domicilio a efectos de notificaciones en la avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife (Las Palmas).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- El Cabildo Insular de Lanzarote es una Institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órgano de gobierno, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el



Consejo de Gobierno de la UCM el 28 de junio de 2022 (BOUC del 7 de julio de 2022), acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas así como del Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Cabildo Insular de Lanzarote.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

El Cabildo Insular de Lanzarote podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

c) Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del Cabildo Insular de Lanzarote y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad.

Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomiendan, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el Cabildo Insular de Lanzarote lo



considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES.

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

F. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011), los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social si bien la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 17 de octubre de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigesimosexta).

La participación del Cabildo Insular de Lanzarote en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la



función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UCM (A TRAVÉS DEL CENTRO CORRESPONDIENTE U ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TITULACIÓN).

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la entidad colaboradora, reciban el nombramiento honorífico de "Tutor/a en Prácticas Externas", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

- 1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
- 2) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- 3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en Cabildo Insular de Lanzarote que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.
- 4) Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 5) Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas, la UCM podrá ceder a la entidad firmante del convenio los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha entidad, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada periodo que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad, que son los que figuran en el Anexo de este convenio. En particular, la UCM se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar a la entidad, de forma previa a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD, en particular, de que el destinatario de estos será la entidad.

La entidad únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la UCM para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este convenio y sus anexos. La entidad conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si la entidad quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente convenio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

En el caso que la empresa Responsable del Tratamiento decidiera encargar determinados tratamientos a un tercero por cuenta suya, deberá firmar el correspondiente contrato de Encargado de Tratamiento conforme a los requerimientos establecidos en el art. 28 del RGPD y art. 33 de la LO 3/18 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informando a la universidad de la existencia de este contrato.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del



convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio de Colaboración.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerçiten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que los Cabildos harán pública y mantendrán actualizada la relación de convenios, conciertos, acuerdos y demás instrumentos de colaboración con otras administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, siendo objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

La UCM y el Cabildo Insular de Lanzarote se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

OCTAVA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM



del Centro correspondiente, en el caso de la UCM, y del tutor externo en el caso del Cabildo Insular de Lanzarote, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma por el último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UCM se encontrase realizando prácticas en el Cabildo Insular de Lanzarote, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas. El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UCM y el Cabildo Insular de Lanzarote.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

DUODÉCIMA. NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo correspondiente.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio bien, con firma electrónica validada o en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

María Concepción García Gómez

Oswaldo Betancort García



Expediente 17073/2023. PLANIFICACION Y PROYECTOS. APROBACIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN EL CABILDO DE LANZAROTE- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el Cabildo de Lanzarote:

"El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste tanto al Derecho de la UE como al Derecho interno, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En desarrollo de esta obligación, la Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece en su artículo 2 como uno de los principios y criterios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, el "refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés".

En virtud de ello, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022, aprobó el Plan de medidas Antifraude del Cabildo de Lanzarote para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un instrumento dinámico y flexible, en la medida que podrá ser objeto de evolución, y que tiene en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución.

EL Cabildo de Lanzarote en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se compromete a mantener un alto nivel de calidad ética y moral y al cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, demostrando su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

La corporación insular, así como los miembros de esta de manera voluntaria, asumen y comparten este compromiso y tendrán como deberes: "velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta política implicará la promoción dentro de la organización de una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención, detección a través



de la puesta en marcha de procedimientos efectivos y medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y con pleno respeto al principio de confidencialidad.

Asimismo, el Cabildo de Lanzarote se compromete a revisar y actualizar periódicamente su política antifraude, así como al seguimiento de sus resultados contando con la colaboración de las diferentes personas responsables y gestoras para asegurar que existe un adecuado control y la debida diligencia en la implementación de las medidas correctoras y de persecución.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11. Declaración Institucional, del Plan de medidas Antifraude del Cabildo de Lanzarote para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOP Las Palmas nº84 de 13 de julio de 2022, que recoge que "El Cabildo Insular de Lanzarote aprobará una Declaración Institucional de lucha contra el fraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Debiendo darse la máxima difusión de la misma así como publicarse en la web institucional y portal de transparencia", el Consejo de Gobierno Insular, dentro de las competencias que tienen atribuidas en materia de contratación, conforme a lo recogido en el Reglamento de Orgánico del Cabildo de Lanzarote en su artículo 146.2.b y en virtud del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, manifiesta su firme compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a favor de alcanzar los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, así como su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a todas las Áreas de la Corporación, así como a cuantos organismos y entidades dependientes.

TERCERO. - Publicar dicha Declaración Institucional en la web institucional y portal de transparencia del Cabildo de Lanzarote.

CUARTO. - Dar cuenta al Pleno del Cabildo de Lanzarote.

Expediente 16159/2023. CENTRO DE DATOS. PROPUESTA APROBACION BORRADOR CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y EL CABILDO DE LANZAROTE PARA REGULAR EL SUMINISTRO DEMETADATOS Y MINIATURAS POR PARTE DE CENTRO DE DATOS DEL CABILDO DELANZAROTE AL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y, A TRAVÉS DE ESTE, AEUROPEANA, ASÍ COMO EL USO DE DICHOS METADATOS Y MINIATURAS PORPARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y DE EUROPEANA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA REGULAR EL SUMINISTRO DE METADATOS Y MINIATURAS POR PARTE DE CENTRO DE



DATOS DEL CABILDO DE LANZAROTE AL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y, A TRAVÉS DE ESTE, A EUROPEANA, ASÍ COMO EL USO DE DICHOS METADATOS Y MINIATURAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y DE EUROPEANA”.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote para la firma del presente convenio.

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular en atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación, en conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

(SE ANEXA EL TEXTO DEL CONVENIO)

Expediente 12974/2023. BIENESTAR SOCIAL. DAR DE ALTA VEHICULO EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL CABILDO DE LANZAROTE

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar de alta en el inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote el siguiente bien:

OBJETO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	N.º BASTIDOR	VALOR FISCAL (Agencia Tributaria Canaria)	Unidad Administrativa	Área de Bienestar social e Inclusión	Número: 022-0044 Fecha: 05/12/2023
Vehículo	Renault	Master			8.260,00€			

SEGUNDO.- Dar cuenta de la resolución adoptada para la realización de los trámites oportunos que les correspondan, a las siguiente áreas:

- Secretaría General: Unidad Administrativa de inventario.
- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Bienestar Social e Inclusión.
- Unidad de Gestión de Seguros.

Expediente 8017/2023. BIENESTAR SOCIAL. DAR DE ALTA ESCULTURA EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL CABILDO DE LANZAROTE

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar de alta en el inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote el siguiente bien:

OBJETO	RAZÓN DE SU VALOR ARTÍSTICO	LUGAR	UNIDAD ADMINISTRATIVA
Escultura	Obra de arte única en	Calle León y Castillo, Área de Bienestar Social	



homenaje a la mujer
trabajadora
(conserveras)

156 (Frente al Centro
Comercial Open e Inclusión
Mall)

SEGUNDO.- Dar cuenta de la resolución adoptada para la realización de los trámites oportunos que les correspondan, a las siguiente áreas:

- Secretaría General: Unidad Administrativa de inventario.
- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Bienestar Social e Inclusión.

Expediente. 12894/2023. PROPUESTA APROBACION BORRADOR CONVENIO GENERAL DE COORGANIZACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE PARA EL ESPECTÁCULO PÚBLICO "X FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE" A CELEBRAR LOS DÍAS 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA VILLA DE TEGUISE

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el "CONVENIO GENERAL DE COORGANIZACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE PARA EL ESPECTÁCULO PÚBLICO "X FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE" A CELEBRAR LOS DÍAS 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA VILLA DE TEGUISE", conforme al documento Anexo.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote para la firma del presente Convenio.

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular en atención a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 221 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Quinto.- Notificar al Ayuntamiento de Teguise, la aprobación del presente acuerdo.

Anexo

CONVENIO GENERAL DE COORGANIZACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE PARA EL ESPECTÁCULO PÚBLICO "X FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE" A CELEBRAR LOS DÍAS 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA VILLA DE TEGUISE.

En Teguise a, de noviembre de 2023

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Oswaldo Betancor García, con D.N.I. n.º



■, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En adelante “EL CABILDO”, **con N.I.F. P3500002E** y domicilio en Avenida Fred Olsen, s/n, C.P. 35.500 de Arrecife.

Y de otra parte, Sra. Dña. Olivia Duque Pérez, con D.N.I. n.º ■■■■■, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Teguise, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En adelante “EL AYUNTAMIENTO”, **con N.I.F. P35024001** y domicilio en Calle Santo Domingo, número 1, C.P. 35.509 de Teguise.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

E X P O N E N

PRIMERO. - Que el Área de Desarrollo de Promoción Económica del Cabildo de Lanzarote y dentro de su calendario anual de acciones de promoción gastronómicas para la marca, Saborea Lanzarote, tiene intención celebrar en La Villa de Teguise, en la Plaza de La Mareta y alrededores, la décima edición del FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE 2023 (en adelante, el “Festival” o el “Evento”).

SEGUNDO. - Ambas partes tienen interés en promover el evento denominado “X FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE 2023” cuya finalidad es celebrar el mayor encuentro enogastronómico de Canarias, haciéndolo de la mano del sector gastronómico insular y de profesionales de otras zonas de España, Portugal y de Canarias, quienes realizarán multitud de actividades encaminadas a poner en valor los productos locales, la cultura gastronómica de la isla y de aquellos otros lugares de donde provienen el elenco de profesionales que participan en la propuesta.

TERCERO. - El Evento se celebrará durante dos días, el 25 y 26 de noviembre, y se nutrirá, de un conjunto de expositores variados, desde establecimientos de restauración, a hoteles gastronómicos, a productores agroalimentarios, a bodegas, a queserías, a artesanos, que junto con los chefs y profesionales del sector gastronómico, que participarán en las aulas demostrativas, harán las delicias del público asistente.

La Villa de Teguise, anfitrión del evento, durante el mes de noviembre vibrará con la gastronomía, pues si bien la actividad se realiza el último fin de semana del mes, no es menos cierto que desde el día uno, que se iniciará los preparativos, ya empezará a rugir los motores del Festival, lo que favorecerá el dinamismo económico del



pueblo, e, incluso, en muchos de los restaurantes del casco histórico, se dispondrá de menús específicos para la ocasión. Además, en la carpa municipal, en la Plaza de las Maretas, en la Plaza de San Miguel y por todo el entramado de calles del casco histórico, será visitado por miles de residentes y turistas, quienes tendrán la oportunidad de disfrutar de buen ambiente, buena gastronomía y de unos de los pueblos más bonitos de España.

CUATRTO. - En virtud de lo expuesto y en el marco que determinan la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, teniendo las partes interés en colaborar en el "X FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE" en La Villa de Teguise, acuerdan la suscripción del presente **Convenio** conforme a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer un marco que regule la coorganización entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Excmo. Ayuntamiento de Teguise para la puesta en marcha y ejecución del evento "X FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE" los días 24 de noviembre de 18:00 horas. a 22:00 horas, el 25 de noviembre de 10.30 horas. a 24:00 horas y el 26 de noviembre de 10:30 a 19:00.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. Obligaciones del Cabildo:

Para la realización del objeto del presente Convenio el Cabildo se compromete a aportar para la organización y perfecto desarrollo del citado evento lo siguiente:

1. Poner a disposición a todo el personal del Servicio de Promoción Económica del Cabildo, para el desarrollo y conceptualización de la propuesta, y, para cualquier tarea de producción o de otra índole que fuera necesaria para el desarrollo del evento.
2. Contratación del servicio especializado de Instalación eléctrica y suministro (aportando los generadores necesarios) de todas las carpas y aulas que lleva el evento; así como, la tramitación de la documentación (certificados de instalación, boletines eléctricos, etc.) necesaria para la legalización de dicha instalación.
3. Contratación del servicio de alquiler de carpas e infraestructura en general propia de estos eventos.
4. Contratación de los servicios de alquiler de equipos de sonidos y multimedia necesarios para el desarrollo del evento.
5. Contratación del alquiler de los equipos de iluminación decorativa para las carpas grandes y zonas abiertas.
6. Contratación del servicio de seguridad privada según se establezca en el Plan de Autoprotección redactado para la ocasión. Aportación de la documentación



y licencia de cada vigilante de seguridad privada.

7. Contratación del equipo sanitario según se establezca en el Plan de Autoprotección redactado para la ocasión. Aportación de la documentación necesaria (número de colegiado de cada profesional sanitario, matrícula ambulancia, teléfonos de contacto).
8. Contratación y gestión de campaña de publicidad para el evento.
9. Contratación del servicio de imprenta y reparto de cartelería.
10. Contratación del servicio de creatividad y diseño de elementos de comunicación.
11. Contratación del servicio de dinamización y producción del aula del gusto y Saborea Lanzarote.
12. Contratación de servicios profesionales de carpintería y otros para montajes de stands o decoración.
13. Contratación del suministro de camisas y otros elementos de merchandising para la organización y participantes en el aula "Chinijo Chef".
14. Compra de suministros varios, tales como, moquetas, pinturas y otros elementos de ferretería propios de las necesidades que requiera el desarrollo del evento.
15. Poner a disposición de la organización de las mesas, mostradores, bancos, sillas y otros materiales necesarios.
16. Compra de billetes y estancias para ponentes y/o cocineros que fueran necesarios.
17. Emisión de informe correspondiente por el área de Patrimonio, dado que el evento se desarrolla en un ámbito de protección del Conjunto Histórico de Teguise.
18. Aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el evento o bien declaración responsable de lo anterior asumiendo la responsabilidad de su celebración.
19. Realizar gestiones para obtener patrocinios para el evento.
20. Contratación del servicio de técnico especialista para la redacción del plan y memoria de seguridad.
21. Contratación del servicio de emisión de certificados técnicos de correcto montaje de las instalaciones.
22. Contratación del servicio de redacción de estudio de impacto acústico.
23. Contratación del servicio de implantación y coordinación de las medidas de seguridad para el evento.
24. Y cualesquier otro, que sea necesario realizar para el buen funcionamiento del evento y que no esté específicamente determinado en las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Teguise.

2.2. Obligaciones de la otra parte:

Para la realización del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a aportar para la organización y perfecto desarrollo del citado evento lo siguiente:



1. Determinar el tipo de espectáculo a celebrar y sus características. Tramitar el expediente administrativo relativo a nombre de las dos entidades como coorganizadoras de este evento público.
2. Poner a disposición para el desarrollo del evento la ocupación de los espacios públicos necesarios para el desarrollo del evento y que se hayan establecido previamente en el plan de seguridad y memoria de seguridad, redactados para tal fin.
3. Poner a disposición el personal municipal competente en fontanería para el montaje de la instalación de agua.
4. Poner a disposición el personal municipal competente en electricidad para atender cualquier necesidad requerida para el desarrollo del evento.
5. Poner a disposición un técnico responsable de esta administración para coordinar la ejecución del evento junto con el que disponga el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para tales efectos.
6. Impulsar la promoción turística gastronómica del evento a través del apoyo y la colaboración de las asociaciones representativas del sector.
7. Poner a disposición el personal y las instalaciones de la imprenta municipal.
8. Realizar una campaña para captar potenciales expositores del municipio; así como otra en los Hoteles y demás operadores turísticos.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Las obligaciones que ambas Instituciones se comprometen a realizar será con cargo a sus propios presupuestos, no teniendo el presente Convenio contenido económico alguno.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Las partes acuerdan designar como Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos al Consejero del Área de Promoción Económica del Cabildo de Lanzarote y al Jefe de servicio del mismo; así como al Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Teguise y a la responsable técnica de dicho departamento.

4.2. Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Proponer la modificación del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.



QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente Convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde la fecha de su firma**, teniendo una vigencia hasta el 31 diciembre de 2023.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la extinción del convenio por:

- El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

OCTAVA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº 5, de 11 de enero de 2023).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.



Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA. - FISCALIZACIÓN.

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD.

UNDÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

No se contemplan entre las partes.

DUOCÉCIMA – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

En todo caso, la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de actividades que organice el Cabildo de Lanzarote serán por cargo de éste. Al objeto de lo cual deberá concertar el oportuno seguro de responsabilidad.

No se hará cargo el Ayuntamiento de las responsabilidades de cualquier actividad que no sea organizada por éste.

DÉCIMOTERCERA – PUBLICIDAD Y REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su exacto cumplimiento, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**EL PRESIDENTE DEL
LA ALCALDESA DEL
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**



Expediente 12239/2023. RECURSOS HUMANOS. PROPUESTA APROBACION BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LISTA DE RESERVA A CARGO DE AMBAS ADMINISTRACIONES

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LISTA DE RESERVA A CARGO DE AMBAS ADMINISTRACIONES y facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote para la firma del mismo, en los términos que se establece en el documento adjunto**:**

SEGUNDO.- En atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular.

TERCERO.- Dar cuenta, si procede, del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

(SE ANEXA TEXTO DEL CONVENIO)

**Expediente 20210/2021. OBRAS PUBLICAS. PROPUESTA DE CORRECION ERROR MATERIAL ACU
CELEBRADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2023 DE PAGOS EXPEDIENTE EXPROPIACION FORZOSA**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE SUS MI
SIGUIENTE ACUERDO:**

Unico.- Corregir el Acuerdo de Consejo de Gobierno insular celebrado el 9 de octubre de 2023, en el siguiente donde dice:

Primero: Aprobar la realización de pagos previos a la firma del Acta de Ocupación, y cuyo resumen figura en el detalle que a continuación se hace constar.

Segundo: Disponer y Reconocer la obligación de pago a los propietarios afectado dando así cumplimiento a la demanda de hacer ejercicio del derecho expropiatorio.

Tercero: Que por la Intervención General y la Tesorería de la entidad que tramiten los oportunos documentos, se establezcan las cantidades a transferir a los propietarios que se relacionan, como a las cantidades que hay que cancelar en la Ciudad de Palmas de Gran Canaria, tal y como a continuación se relacionan:

1. RELACIÓN DE PAGOS

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	SUPERFICIE (M2)
---------------------	---------------------------------	------------------	----------------------------



002		MUEBLES BARRETO SL	2.011,00
007		LOPEZ PEREZ MARIA INMACULADA	98,00
011		ANGELINI CAMISA, JORGE FIDEL	499,00
012		HERNÁNDEZ MACHIN SL	299,80
023		ARMAS HERNÁNDEZ, MIGUEL	1.035,80
040		ARMAS HERNÁNDEZ, MIGUEL	1.304,60
		MACHÍN GONZÁLEZ JUAN (HEREDEROS DE)	
025		PADRÓN MACHÍN BENEDICTA, PADRÓN	1.182,00
		MACHÍN MARÍA MERCEDES, PADRÓN	
		MACHÍN ISMAEL, PADRÓN MACHÍN AMABILIA	
027		PERERA BRITO, MARGARITA	292,70
037		PERERA BRITO, MARGARITA	256,00
026		PERERA NAVARRO, CARMEN	294,10
038		PERERA NAVARRO, CARMEN	241,40
041		BETANCORT MARTÍN, PEDRO, LUIS, PABLO MARCIAL	459,70
046 A	Sin asignar	CORUJO RODRIGUEZ, GREGORIO	790,60
046 B	Sin asignar	LUZARDO MARTÍN, ANA MARÍA, RITA IRENE, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JOSE MANUEL	366,50
049		PERERA CABRERA, MARÍA TERESA; PERERA CABRERA, MARGARITA; PERERA CABRERA, REYES IMPERIO	2.054,90
053		ESPINOSA CRESPO, OSCAR (50%); ESPINOSA CRESPO, LAURA (50%)	806,40
030		MACHIN ORTEGA, GINES	527,30
029		MACHIN GONZALEZ, RAFAEL	1.053,00
033		MACHIN GONZALEZ, RAFAEL	1.086,40
039		MACHIN GONZALEZ JUAN (HEREDEROS DE)	1.834,90
055		MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	969,00
056		MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	1.147,30
058		MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	786,00
060		MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	496,20

2. RELACIÓN DE IMPORTES A DEPOSITAR EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITO

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	SUPERFICIE	VALOR
003		CERDEÑA BETHENCOURT, FERNANDO	796,30	3.981,00
004		CERDEÑA BETHENCOURT, FERNANDO	784,60	3.923,00
005		FERHAN SA	518,50	2.592,00
006		RODRIGUEZ BETHENCOURT GARCÍA, CONCHA ROSA (HEREDEROS DE)	288,60	1.443,00
054		CERDEÑA BETHENCOURT, FERNANDO	913,50	4.567,00



		ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR		
		Número: 2023-0044 Fecha: 05/12/2023		
006		RODRIGUEZ BETHENCOURT GARCÍA, CONCHA ROSA (HEREDEROS DE)	288,60	1.443
008		NIEM NEM PIRJO KAARINA	14,70	73,50
009		RODRIGUEZ ACOSTA, JOSE (50%); RODRIGUEZ DELGADO, M. LUISA (50%)	522,30	2.611
010		REYES PAEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	578,00	2.890
014		REYES PAEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	858,10	4.290
052		REYES PAEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	630,40	3.152
061		REYES PAEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	444,90	2.224
015		GONZALEZ MACHIN CLEMENTE (HEREDEROS DE)	222,90	1.114
051		GONZALEZ MACHIN CLEMENTE (HEREDEROS DE)	175,20	876,0
016		PAZ ROCHA, ENRIQUE	922,80	4.614
017		PAZ ROCHA, M CARMEN (HEREDEROS DE)	1.249,10	6.245
019		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	1.266,50	6.332
020		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	649,60	3.248
035		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	394,50	1.972
044		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	314,70	1.573
045		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	4.299,80	21.49
018		PEREZ RODRIGUEZ, PEDRO	1.895,50	9.477
022		MARTIN PEREZ MARGARITA (HEREDEROS DE)	536,00	2.680
042		MARTÍN PEREZ, MARGARITA (HEREDEROS DE)	1.153,90	5.769
024		BRITO ORTEGA, JUAN	63,50	317,5
032		GARCIA PEREZ, MANUEL (HEREDEROS DE)	1.916,40	9.582
034		MACHIN SOSA, GERVASIO	833,00	4.165
036		PERERA GONZALEZ, MARCIAL	541,70	2.708
043		PERDOMO BARRETO, FRANCISCO	1.348,20	6.741
046 C		GONZALEZ ROCÍO, FRANCISCA (HEDEDEROS DE)	790,60	3.953
047		PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO	384,10	1.920
048		ESPÍNOLA FEO, DOMINGO	544,30	2.721
050		PAZ ROCHA, ENRIQUE	711,70	3.558
057		ARRAEZ BRITO, JULIÁN (HEREDEROS DE)	553,20	2.766
059		ARRAEZ RODRIGUEZ, MARCIAL	318,30	1.591

Cód. Validación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://cabildodelanzarote.esPublico/Gestiona/> | Página 22 de 35
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | 05/12/2023



FRANCISCO

*Las cantidades referidas se entienden como partida alzada por todos los conceptos, según lo prevenido en el premio de afección a que se refiere el artículo 47 LEF.

Cuarto: Que se convoquen a los titulares de los bienes en el expediente de Expropiación Forzosa incoado en ejecución de las obras denominadas "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LZ-408 (NAZARET-VILLALBA)" levantamiento de las Actas de Ocupación previo pago de las cantidades resultantes en el Justiprecio correspondiente a los bienes y derechos afectados. Asimismo, notificar a los interesados de las cantidades de las indemnizaciones que se abonarán en la transferencia bancaria o talón nominativo.

Quinto: Ordenar la presentación en el Registro de la Propiedad de la documentación correspondiente, trámite de ocupación para la inscripción de las transmisiones o derechos operadas por esta expropiación.

Sexto: A los efectos de lo establecido en el artículo 5 LEF, en relación con los propietarios desconocidos y el expropiador, se notifique al Ministerio Fiscal, el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.

debe decir:

Primero: Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de pago a los propietarios afectados dando así cuenta de que corresponden y hacer ejercicio del derecho expropiatorio en concepto de indemnización por la expropiación de bienes y derechos necesarios para la realización de la obra de "Acondicionamiento de la carretera LZ-408" por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (258.304,88 €).

Segundo: Aprobar la ordenación de pagos previos a la firma del Acta de Ocupación y cuyo resumen figura el detalle que a continuación se hace constar en concepto de indemnización por importe de DOSCIENTOS TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (258.304,88 €).

Tercero: Que por la Tesorería de la entidad se tramiten las oportunas transferencias, tanto de las cantidades que se consignan en la memoria de la Tesorería, como las cantidades que hay que consignar en la Tesorería de la Isla de Palmas de Gran Canaria, tal y como a continuación se relacionan, en los puntos 1 y 2.

1. RELACIÓN DE TERCEROS

N ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	REPRESENTANTE	SUPERficie m ²
002		MUEBLES BARRETO SL	BARRETO GONZÁLEZ AGUSTIN MANUEL	11,00
007		LOPEZ PEREZ MARIA INMACULADA	\	
LOPEZ PEREZ MARIA INMACULADA	98,00	490,00 €	514,50 €	
011	\	ANGELINI CAMISA, JORGE FIDEL	ANGELINI CAMISA, JORGE FIDEL	2.495,00
012		HERNÁNDEZ MACHIN SL	\	
HIGINIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	299,80	1.499,00 €	1.573,95 €	
023		ARMAS HERNÁNDEZ, MIGUEL	ARMAS HERNÁNDEZ, MIGUEL	35,10
040		ARMAS HERNÁNDEZ, MIGUEL	ARMAS HERNÁNDEZ, MIGUEL	404,50
027		PERERA BRITO, PERERA BRITO,		70



037		MARGARITA PERERA BRITO, MARGARITA	MARGARITA PERERA BRITO, MARGARITA	256,00
026		PERERA NAVARRO, CARMEN	PERERA NAVARRO, CARMEN	294,10
038		PERERA NAVARRO, CARMEN	PERERA NAVARRO, CARMEN	241,40
041		BETANCORT MARTÍN, PEDRO, LUIS, PABLO MARCIAL	\	
BETANCORT MARTÍN LUIS	459,70		2.298,50 €	2.413,43 €
046 A	Sin asignar	LUZARDO MARTÍN, ANA MARÍA, RITA IRENE, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JOSE MANUEL	LUZARDO MARTÍN MARÍA DE LOS ÁNGELES	96,60
046 B	Sin asignar	CORUJO RODRIGUEZ, GREGORIO	CORUJO RODRIGUEZ, GREGORIO	306,50
049		PERERA CABRERA, MARÍA TERESA; PERERA CABRERA, MARGARITA; PERERA CABRERA, REYES IMPERIO ESPINOSA CRESPO, OSCAR (50%); ESPINOSA CRESPO, LAURA (50%)	PERERA CABRERA MARIA TERESA	2.054,90
053			\	
ESPINOSA CRESPO LAURA	806,40		4.032,00 €	4.233,60 €
030		MACHIN ORTEGA, GINES	MACHIN ORTEGA, GINES	,30
029		MACHIN GONZALEZ, RAFAEL	MACHIN GONZALEZ, RAFAEL	53,00
033		MACHIN GONZALEZ,	MACHIN GONZALEZ, RAFAEL	386,40



039	[REDACTED]	RAFAEL MACHIN GONZALEZ JUAN (HEREDEROS DE) MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE) MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE) MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE) MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	1.834,90
055	[REDACTED]	MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	969,00
056	[REDACTED]	MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	1.147,30
058	[REDACTED]	MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	786,00
060	[REDACTED]	MACHIN GONZALEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	786,20

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023044 Fecha: 06/12/2023

2. RELACIONES DE IMPORTES A DEPOSITAR EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITO

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	SUPERFICIE m²
003	[REDACTED]	CERDEÑA BETHENCOURT, FERNANDO	796,30
004	[REDACTED]	CERDEÑA BETHENCOURT, FERNANDO	784,60
005	[REDACTED]	FERHAN SA	518,50
006	[REDACTED]	RODRIGUEZ BETHENCOURT GARCÍA, CONCHA ROSA (HEREDEROS DE)	288,60
054	[REDACTED]	CERDEÑA BETHENCOURT, FERNANDO	913,50
013	[REDACTED]	RODRIGUEZ – BETHENCOURT GARCÍA, ANTONIA	1.873,40
008	[REDACTED]	NIEM NEM PIRJO KAARINA	14,70
009	[REDACTED]	RODRIGUEZ ACOSTA, JOSE (50%); RODRIGUEZ DELGADO, M. LUISA (50%)	522,30
010	[REDACTED]	REYES PAEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	578,00
014	[REDACTED]	REYES PAEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	858,10
052	[REDACTED]	REYES PAEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	630,40
061	[REDACTED]	REYES PAEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	444,90
015	[REDACTED]	GONZALEZ MACHIN CLEMENTE (HEREDEROS DE)	222,90

Cód. Validación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35



051		GONZALEZ MACHIN CLEMENTE (HEREDEROS DE)	175,20	
016		PAZ ROCHA, ENRIQUE	922,80	
017		PAZ ROCHA, M CARMEN (HEREDEROS DE)	1.249,10	
019		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	1.266,50	
020		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	649,60	
035		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	394,50	
044		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	314,70	
045		PAZ ROCHA EUGENIA M CARMEN (HEREDEROS DE)	4.299,20	
018		PEREZ RODRIGUEZ, PEDRO	1.895,00	
022		MARTIN PEREZ MARGARITA (HEREDEROS DE)	536,00	
042		MARTÍN PEREZ, MARGARITA (HEREDEROS DE)	1.152,90	
024		BRITO ORTEGA, JUAN	63,50	
032		GARCIA PEREZ, MANUEL (HEREDEROS DE)	1.916,00	
034		MACHIN SOSA, GERVASIO	833,00	
036		PERERA GONZALEZ, MARCIAL	541,50	
043		PERDOMO BARRETO, FRANCISCO	1.348,20	
046 C		GONZALEZ ROCÍO, FRANCISCA (HEDEDEROS DE)	790,60	
047		PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO	384,10	
048		ESPÍNOLA FEO, DOMINGO	544,30	
050		PAZ ROCHA, ENRIQUE	711,70	
057		ARRAEZ BRITO, JULIÁN (HEREDEROS DE)	553,20	
059		ARRAEZ RODRIGUEZ, MARCIAL FRANCISCO	318,30	
		MACHÍN GONZÁLEZ JUAN (HEREDEROS DE)		
025		PADRÓN MACHÍN BENEDICTA, PADRÓN		
		MACHÍN MARÍA MERCEDES, PADRÓN		
		MACHÍN ISMAEL, PADRÓN MACHÍN AMABILIA		

3. RESUMEN DE RELACIÓN DE IMPORTES

RELACIÓN DE PAGOS 98.226,50€

RELACIÓN DE IMPORTES A DEPOSITAR EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITO 160.078,38€

TOTAL 258.304,88€

*Las cantidades referidas se entienden como partida alzada por todos los conceptos, según lo establecido en el premio de afección a que se refiere el artículo 47 LEF.

Cuarto: Tomar el número de D.N.I. de don [REDACTED] como documento válido para representar hasta ahora en el procedimiento de expropiación.

Quinto: Que se convoquen a los titulares de los bienes en el expediente de Expropiación Forzosa en ejecución de las obras denominadas "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LZ-408 (NAZAR-TEL-VALLE)" levantamiento de las Actas de Ocupación previo pago de las cantidades resultantes en el Justiprecio correspondiente.

ACTA DE CONSEJO GOBERNACIONAL

Número: 2023-0044 P. Fecha: 05/12/2023

Código de verificación: [REDACTED]
Verificación: [REDACTED] Cabildo de Lanzarote, sede electrónica, se ha emitido de forma electrónica y se ha firmado digitalmente en la fecha indicada.
Documento: [REDACTED]



afectados. Asimismo, notificar a los interesados de las cuantías de las indemnizaciones que se abonarán con transferencia bancaria o talón nominativo.

Sexto: Ordenar la presentación en el Registro de la Propiedad de la documentación correspondiente, tras de ocupación para la inscripción de las transmisiones o derechos operadas por esta expropiación.

Séptimo: A los efectos de lo establecido en el artículo 5 LEF, en relación con los propietarios desconocidos del procedimiento expropiatorio, se notifique al Ministerio Fiscal, el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno.

Expediente 21395/2022. TRANSPORTE. DAR DE BAJA VARIOS VEHICULOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL CABILDO DE LANZAROTE

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar de baja en el Inventario de Bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote los siguientes bienes:

MATRÍCULA	Nº BASTIDOR	MARCA	FECHA MATRICULACIÓN	EPÍGRAFE	Nº INVENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]	SCANIA	20-07-1999	5	192
[REDACTED]	[REDACTED]	SCANIA	23-06-1999	5	193
[REDACTED]	[REDACTED]	SCANIA	23-06-1999	5	194
[REDACTED]	[REDACTED]	IVECO	27-07-2016	5	157

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado para la realización de los trámites oportunos que correspondan, a las siguientes áreas:

- Secretaría General: Unidad Administrativa de Inventario.
- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Transporte.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación, en conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Expediente 5429/2023. BIENESTAR SOCIAL.PROPUESTA APROBACION DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN PUBLICADA DE MANERA DEFINITIVA EN EL BOP DE LAS PALMAS N.º 62 DE 22 DE MAYO DE 2023

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero: Aprobar la rectificación de los errores materiales detectados en la publicación inicial en el BOP de Las Palmas, n.º 47 de fecha 19 de abril de 2023 y en la publicación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 62 de 22 de mayo de 2023 en los siguientes términos:

DONDE DICE:

G- 76191220	Asociación Aporta Proyecto: "Intervención Psicoeducativa y Social "Alentando" Finalidad:	112.000,00 €
----------------	---	-----------------



Intervención psicosocial, educativa y cultural que pretende desarrollar, a través de la figura del “Facilitador Psicoafectivo”, un proceso de trabajo individual, familiar y comunitario de apoyo y acompañamiento al alumnado y sus familias con problemas de salud mental Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

G- 76192103 Fundación Canaria Martínez Hermanos Proyecto: “Incorpora” Finalidad: Formación e inserción de personas en riesgo de exclusión social. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución 14.000,00 €

DEBE DECIR:

G- 76191220 Asociación Cultural y Deportiva Aporta Proyecto: “Intervención Psicoeducativa y Social “Alientando” Finalidad: Intervención psicosocial, educativa y cultural que pretende desarrollar, a través de la figura del “Facilitador Psicoafectivo”, un proceso de trabajo individual, familiar y comunitario de apoyo y acompañamiento al alumnado y sus familias con problemas de salud mental Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución 112.000,00 €

G- 76192103 Fundación Canaria Martínez Hermanos Proyecto: “Creamos oportunidades en hostelería y turismo” Finalidad: Formación e inserción de personas en riesgo de exclusión social. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución 14.000,00 €

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

Tercero: Notificar a la Asociación el Acuerdo adoptado

Expediente 6917/2023. MEDIO AMBIENTE PROPUESTA CORRECCION DE ERROR EN LA NOMINACION , EN CUANTO A LAS DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS PROYECTO Y FINALIDAD, DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN LANZANIMAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESCATE DE ANIMALES DE GRANJA PARA SU REHABILITACIÓN Y USO EN PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y TERAPIA"

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Coordinadora de Medio Ambiente , se propone al Consejo de Gobierno Insular:



Primero.- Aprobar la modificación de la nominación en cuanto a las definiciones de los conceptos Proyectos y Finalidad:

1.- Donde dice:

“ Proyectos: Rescate de animales de granja para su rehabilitación y uso en proyectos de educación ambiental y terapia

Finalidad: Mejora de las instalaciones para poder ofrecer los servicios necesarios para desarrollar la protectora de animales.”

Debe decir:

“ Proyectos: Mejora de las instalaciones para poder ofrecer los servicios necesarios para desarrollar la protectora de animales

Finalidad: Rescate de animales de granja para su rehabilitación y uso en proyectos de educación ambiental y terapia”

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la nominación en cuanto a las definiciones de los conceptos Proyectos y Finalidad:

1.- Donde dice:

“ Proyectos: Rescate de animales de granja para su rehabilitación y uso en proyectos de educación ambiental y terapia

Finalidad: Mejora de las instalaciones para poder ofrecer los servicios necesarios para desarrollar la protectora de animales.”

Debe decir:

“ Proyectos: Mejora de las instalaciones para poder ofrecer los servicios necesarios para desarrollar la protectora de animales

Finalidad: Rescate de animales de granja para su rehabilitación y uso en proyectos de educación ambiental y terapia”

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Expediente 7725/2023. ACTIVIDADES CLASIFICADAS. PROPUESTA DE Tener por desistido A Don [REDACTED] en representación de CURBEKING S.L en su declaración responsable de inicio deactividad de restauración y archivar el expediente

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por desistido al interesado en su declaración responsable de inicio de actividad de restauración y archivar el expediente 7725/2023.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Expediente 9661/2023. ACTIVIDADES CLASIFICADAS. PROPUESTA DE Tener por desistido A Don [REDACTED] en representación de UNION TEPPANYAKIWOK S.L. en su declaración responsable de inicio deactividad de



restauración y archivar el expediente

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por desistido al interesado en su declaración responsable de inicio de actividad de restauración y archivar el expediente 9661/2023.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Expediente 17041/2023. ACTIVIDADES CLASIFICADAS. PROPUESTA DE Tener por desistido A Don [REDACTED] con DNI [REDACTED] en su declaración responsable de inicio de actividad de restauración y archivar el expediente

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por desistido al interesado en su declaración responsable de inicio de actividad de restauración y archivar el expediente 17041/2023.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Expediente FACT-2023-339. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION Y Aprobación facturas

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0005, de 03 de marzo de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de **PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA CON CIF B76019348** conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, proscrito por el derecho, por un importe total de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (12.397,02 €).

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia,



autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (12.397,02 €), con el siguiente desglose:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Gestiona
20984	B76019348	PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA	12.397,02	18/01/2023- 023	339

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA con CIF B76019348 por importe total de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (12.397,02 €), con cargo al RC número 2/2023000001359.

3. Consta cesión de crédito a favor de TRIODOS BANK NV con CIFW0032597G.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

**Expediente FACT-2023-6296. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA
FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación
facturas**

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR
UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

Primero. Convalidación de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización número **2023-0168**, de fecha **9 de octubre de 2023**, en el sentido de proceder a la convalidación de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa **ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A.** con CIF **A79384525****, ** conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por el derecho, por un importe total **seis mil ochocientos noventa y cinco euros con catorce céntimos (6.895,14€)** incluido IGIC.

La convalidación de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo. Autorización del gasto.

1.- Aprobar el gasto de la factura que a continuación se relaciona, y en su



consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de **seis mil ochocientos noventa y cinco euros con catorce céntimos (6.895,14€)** incluido IGIC, a la empresa ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A. con CIF A79384525 según se detalla a continuación:

Factura Gestiona	N.º Factura	Denominación Social	Importe Total (€)
2023-6296	3230507535	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A.	4.970,92
2023-6445	4234400241	S.A. A79384525	1.924,22
Total			6.895,14

2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la empresa ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A. con CIF A79384525 por el importe de **seis mil ochocientos noventa y cinco euros con catorce céntimos (6.895,14€)** incluido IGIC, con cargo al RC n.º **2/2023-3611 (Exp. 2023-6445)** y RC n.º **2/2023-5788 (Exp. 2023-6296)**

Tercero. Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Responsabilidades.

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

Quinto. Notificación

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo dicho Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento del mismo.

Expediente FACT-2023-5988. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Convalidación de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización número **2023-0174**, de fecha **19 de octubre de 2023**, en el sentido de proceder a la convalidación de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa **CLECE, S.A. con C.I.F. A80364243**, conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por el derecho, por un importe total **cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con dos céntimos (44.854,02€)** incluido IGIC.

La convalidación de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.



Segundo. Autorización del gasto.

1.- Aprobar el gasto de las facturas que a continuación se relacionan, y en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de **cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con dos céntimos (44.854,02,€)** incluido IGIC, a la empresa CLECE, S.A. con C.I.F. A80364243 según se detalla a continuación:

Factura Gestiona	N.º Factura	Denominación Social	Importe Total (€)
Fact 2023-5988	03237000001723F	CLECE, S.A. A80364243	17.986,05
Fact 2023-6151	03237000000323R		26.867,97
Total			44.854,02

2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la empresa CLECE, S.A. con C.I.F. A80364243 por el importe de **cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con dos céntimos (44.854,02€)** incluido IGIC, con cargo al RC n.º 2/2023-3611.

Tercero. Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Responsabilidades.

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

Quinto. Notificación

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo dicho Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento del mismo.

Expediente FACT-2023-5770. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0175, de fecha 19 de octubre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la mercantil **COMESA CANARIAS S.L. con CIF B38504510** conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN, proscrito por el derecho, **por un importe total de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.182,39 €).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato



administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago **por un importe total de CUATRO MIL CIENTO OCIENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.182,39 €)**, con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Aplicación presupuestaria	Importe(euros)
31/08/2023	286/523000470	FACT-2023-5770	3122 22105	612,96
31/08/2023	286/523000472	FACT-2023-5771	3122 22105	704,06
30/09/2023	286/523000525	FACT-2023-6384	3122 22105	395,03
30/09/2023	286/523000527	FACT-2023-6386	3122 22105	1.254,14
30/09/2023	286/523000528	FACT-2023-6387	3122 22105	272,19
30/09/2023	286/523000526	FACT-2023-6385	3122 22105	944,01

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la la mercantil **COMESA CANARIAS S.L. con CIF B38504510 por importe total de CUATRO MIL CIENTO OCIENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.182,39 €)**, con cargo a los RC número: 2/2023-5983, 2/2023-6057, 2/2023-6221, 2/2023-6386 y 2/2023-6448.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Responsabilidades.

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

Quinto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Expediente FACT-2023-5732. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION Y Aprobación facturas

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR , EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Convalidación de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización número **2023-0171** de fecha a **19 de octubre de 2023**, en el sentido de proceder a la convalidación de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa **Lumar Mantenimiento, S.L.U.** con C.I.F. B76138742, conforme a los principios de equidad y buena



fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por el derecho, por un importe total ***mil cuatrocientos cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.404,54€) ***incluido IGIC.

La convalidación de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo. Autorización del gasto.

1.- Aprobar el gasto de las facturas que a continuación se relacionan, y en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de ***mil cuatrocientos cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.404,54€) ***incluido IGIC., a la empresa **Lumar Mantenimiento, S.L.U.** con **C.I.F. B76138742**, según se detalla a continuación:

Factura Gestiona	Nº Factura	Fecha Factura	Denominación Social	Importe Total (€)
2023-5732	826/826	04/09/2023	<u>LUMAR</u> <u>MANTENIMIENTO,</u> <u>S.L.U</u> <u>B76138742</u>	702,27
2023-6323	925/925	02/10/2023		702,27
Total				1.404,54